



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 720 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 28 NOV 2024

VISTOS: El Informe N° 766-2024/GRP-402000-402100 de fecha 26 de noviembre de 2024; el Proveído inserto en el Informe N° 1073-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 25 de noviembre de 2024; el Informe N° 3668-2024/GRP-402420 de fecha 19 de noviembre de 2024; la Hoja de Registro y Control -2024, Expediente N° 07346 de fecha 13 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N° 053-2024/CSP/RC/LDPM de fecha 13 de noviembre de 2024; la Carta N° 50-2024/CC de fecha 11 de noviembre de 2024; el Informe N° 22-2024-CC/LALV-RO de fecha 09 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de julio de 2024, se suscribió el **Contrato N° 043-2024/ GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO CANCHAQUE", para Contratación de la Ejecución de la Obra: "**REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", **CON C.U.I N° 2586605**, por el monto de S/ 6'782,887.53 y con un plazo de Ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 01 de julio de 2024, se suscribió el **Contrato N° 045-2024/ GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA", para el Servicio de Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra "**REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", **CON C.U.I N° 2586605**, por el monto de S/ 291,315.50 y con un plazo de Ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante **Informe N° 22-2024-CC/LALV-RO de fecha 09 de noviembre de 2024**, el Ing. Luis Roberto Lacherre Vásquez - Residente de Obra, se dirige a la Representante común del "CONSORCIO CANCHAQUE"; alcanzando el **INFORME TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**. Concluyendo:

- Se concluye en una línea de tiempo en la cual se evidencia que la ampliación de plazo N°3 se traslapa a partir del 25/09/2024 al 23/10/2024 por lo tanto solo se consideran desde la fecha 24/10/2024 al 09/11/2024 acumulando un total de diecisiete (17) **días calendarios** extendiendo la fecha de término hasta el **09/11/2024**.
- Estando los fundamentos de hecho y derecho, las consideraciones y análisis de carácter técnico y habiendo cumplido rigurosamente con los procedimientos establecidos contractualmente, concluimos en que nuestra **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°03**, es por **cuarenta y seis (46) días calendario**, los mismos que se encuentra debidamente sustentada.
- Se han cumplido con la totalidad de las formalidades requeridas en la norma aplicable.
- Por lo expuesto, presentamos formalmente la **Solicitud de Ampliación de Plazo N°3**, al haberse cumplido los requisitos y procedimientos establecidos en el contrato de ejecución de obra y la **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N°302255** aprobado bajo Decreto Supremo N° 344-318-EF **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**;

Que, mediante **Carta N° 50-2024/CC de fecha 11 de noviembre de 2024**, la Sra. Lessy Mariella Cunya Canova - Representante Común del "CONSORCIO CANCHAQUE" (en calidad de Ejecutor Contratista), remite a la Supervisión de Obra: **INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** motivado por la causal contemplada en el Art. 197-causales de ampliación de plazo referida c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**, debido a la ejecución de mayores metrados relacionada a las partidas.

- ✓ **01.03. DESCOLMATACIÓN DE RIO PUSMALCA**
- ✓ **01.04. CONSTRUCCIÓN DE DIQUE CON ROCA AL VOLTEO.**

Para la protección del estribo del puente y por ende afecto la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por lo cual se solicita la ampliación de plazo por la cuantificación de **46 días**;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 720 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 NOV 2024

Que, mediante Hoja de Registro y Control -2024, Expediente N° 07346 de fecha 13 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N° 053-2024/CSP/RC/LDPM de fecha 13 de noviembre de 2024, la Sra. Lorena del Carmen Piñarreta Merino - Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA" (en calidad de Supervisor), deriva a la Entidad el Informe Técnico N° 35-2024/JEFE.DE.SUPERVISIÓN sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

- Se presenta en una línea de tiempo en la cual se evidencia que la ampliación de plazo N°3 se traslapa a partir del 25/09/2024 al 23/10/2024 por lo tanto solo se consideran desde la fecha 24/10/2024 al 09/11/2024 acumulando un total de diecisiete (17) días calendarios extendiendo la fecha de término hasta el 09/11/2024.
- Esta Supervisión da conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03, en lo que se ha revisado y analizado el caso mencionado, dado por manifestó, que para el cumplimiento de la Obra "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON C.U.I N° 2586605, y de acuerdo a las exigencias de carácter público técnico, es necesario e imprescindible que se evalué la Ampliación de Plazo N° 03 por parte del contratista, por lo que aprueba esta Supervisión (17) Días calendario.
- Se solicita a la entidad al aprobar la ampliación de plazo, otorgue una adenda por ampliación de plazo según el Art. 197. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios

Que, mediante Informe N° 3668-2024/GRP-402420 de fecha 19 de noviembre de 2024, el Sub Director División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura; el **INFORME DE PROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por Diecisiete (17) días calendarios, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

- La Sub Dirección de la División de Obras, concuerda con lo opinado por la Supervisión de Obra, y que la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el contratista CONSORCIO CANCHAQUE por cuarenta y seis (46) días calendario comprendido del 25 de septiembre de 2024 al 09 de noviembre de 2024 se constató que se superpone en veintinueve (29) días calendarios del 25 de septiembre de 2024 al 23 de octubre de 2024 y por consiguiente se contabilizara diecisiete (17) días calendario desde el **24 de octubre de 2024 al 09 de noviembre de 2024 para la Ampliación de Plazo N° 03.**

Que, la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el contratista CONSORCIO CANCHAQUE, por la causal invocada por la ejecución de los mayores metrados encontrados durante la ejecución de la obra, específicamente de las partidas 01.03.-Descolmatacion de Rio Pusmalca y 01.04.-Construccion de Dique con Roca al Volteo para la protección del estribo del puente, que se encuentran en la ruta crítica del proyecto, cumple con los requisitos y el procedimiento establecido en la normatividad vigente en tal virtud se recomienda la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de diecisiete (17) días calendario en la ejecución de la OBRA: "REPARACION DE PUENTE EN EL(LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2586605 ya que se consideran necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación; contabilizándose desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 09 de noviembre de 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de término de ejecución de obra Contractual.

Que, habiéndose encontrado procedente la Ampliación de Plazo N° 03, en la ejecución de la obra corresponde extender el servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la ejecución de la obra, al CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA por diecisiete (17) días calendario desde el 24 de octubre de 2024 al 09 de noviembre de 2024 a fin de garantizar la correcta culminación de la obra en el plazo antes indicado.

Así mismo se señala que en atención a los plazos establecidos en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **720-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **28 NOV 2024**

desde de la recepción del Informe de la Supervisión de Obra para emitir y notificar su pronunciamiento; en ese sentido, la Supervisión presento a la Entidad su Informe el día 13.11.2024, por lo que el plazo con el que cuenta la Entidad notificar su decisión vence el 04.12.2024.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se recomienda que el expediente administrativo de la Ampliación de Plazo N° 03 por DIECISIETE (17) días calendario se derive a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que emita su opinión legal respectiva.

El mismo, que mediante Proveedor de fecha 20 de noviembre inserto en el Informe N° 3668-2024/GRP-402420 de fecha 19 de noviembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura devuelve el Expediente a la Sub Dirección de la División de Obras, en el que solicita ampliar el informe, teniendo en consideración, las diferencias entre Retraso Justificado y Ampliación de Plazo.

Que, mediante Informe N° 3707-2024/GRP-402420 de fecha 22 de noviembre de 2024, el Sub Director División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la Ampliación del Informe N° 3668-2024/GRP-402420 de fecha 19 de noviembre de 2024 correspondiente a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por Diecisiete (17) días calendarios, indicando lo siguiente:

(...)

1. La causal que sustenta la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 motivada por la causal contemplada en el artículo 197° Causales de ampliación de plazo referida c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

El mayor Metrado corresponden a las siguientes partidas:

- 01.03. DESCOLMATACIÓN DE RIO PUSMALCA
- 01.04. CONSTRUCCIÓN DE DIQUE CON ROCA AL VOLTEO.

Para la protección del estribo del puente, situación que afecta la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra, dado que se ha requerido mayor plazo para la Ejecución de las partidas críticas. La Ejecución de los Mayores Metrados resulta indispensable y necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas del presente proyecto.

2. Que, de acuerdo al artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...).**

A través del Asiento N° 133 de fecha 23 de setiembre del 2024 el Residente de Obra, le solicita a la Supervisión de la Obra la Aprobación mediante cuaderno de obra para dar inicio a la prestación por mayores metrados N° 01 y por intermedio del Asiento N° 134 de fecha 24 de setiembre de 2024, el Supervisor de Obra dispone que se efectúen los trabajos de las partidas Mayores Metrados N° 01, lo cual va generar una ampliación de plazo.

3. **EL INICIO DE LA CAUSAL:** El Residente de Obra mediante el Asiento N° 136 de fecha 25 de setiembre de 2024 registro que con el Asiento N° 134 con fecha 24 de setiembre de 2024 del Supervisor de Obra, del cuaderno de obra digital la supervisión indica al contratista que deben ejecutarse los MAYORES METRADOS N° 01, que fueron consignados en el expediente técnico. Mediante esta aprobación el contratista dio inicio la ejecución de este evento el 25 de setiembre de 2024.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 720 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 NOV 2024

EL FIN DE LA CAUSAL: El Residente de Obra mediante el Asiento N° 192 de fecha 09 de noviembre de 2024 anoto que el día 09 de noviembre de 2024 el contratista conjuntamente con el la supervisión recorrieron la obra para verificar la culminación de los trabajos de los MAYORES METRADOS N° 01, que fueron aprobados por la Entidad y lo ejecuto el contratista, que lo inicio el 25 de setiembre de 2024. Después del recorrido se constató la veracidad de su culminación al 100% de su avance físico. La constatación de los trabajos fue lo siguiente: Construcción de 400 ml de dique al volteo, aguas arriba margen derecha (Progresivas: 0+640 al 0+670 y 0+710+840) e izquierda (Progresivas: 0+900 al 0+840) y ampliación (2 ml) de 170ml, aguas abajo, margen derecha (Progresivas 0+900 al 0960) y margen izquierda (0+900 al 1+020). La supervisión después del recorrido dio su conformidad. El evento se ejecutó de acuerdo al artículo 198.-Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Supervisor de Obra mediante el Asiento N° 193 de fecha 09 de noviembre de 2024 señala que hoy 09 de noviembre de 2024 conjuntamente con el contratista se hizo el recorrido en la obra para verificar la culminación de los trabajos de los Mayores Metrados N° 01 que fueron aprobados por la entidad y lo ejecuto al contratista que lo inicio el 25 de setiembre de 2024. Después del recorrido se constató la veracidad de su culminación al 100% de su avance físico.
(...)

- Es necesario precisar que durante la ejecución de la obra se aprobaron tres reconocimientos por retrasos justificados trasladando la fecha de culminación de la obra del 28 de setiembre de 2024 al 23 de octubre de 2024, lo cual se detalle a continuación:

Resumen:

Fecha de Inicio Contractual	01 de junio de 2024
Plazo Inicial Contractual	120 días calendario
Fecha de Término Contractual	28 de setiembre de 2024.
Retraso Justificado N° 01	05 d.c. RGSR N° 479-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G
Fecha de Término por Retraso Justificado N° 01	03 de octubre de 2024.
Retraso Justificado N° 02	03 d.c. RGSR N° 590-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G
Fecha de Término por Retraso Justificado N° 02	06 de octubre de 2024.
Retraso Justificado N° 03	17 d.c. RGSR N° 645-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G
Fecha de Término por Retraso Justificado N° 03	23 de octubre de 2024.
Nota. – Las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02 fueron declaradas Improcedentes	

- Que, el plazo de ejecución de los Mayores Metrados N° 01 es de cuarenta y seis (46) días calendario se inició el 25 de setiembre de 2024 y concluyo el 09 de noviembre de 2024, según la línea de tiempo se ha podido advertir que del 25 de setiembre de 2024 al 23 de octubre 2024 (29 días calendario) se superpone, por lo tanto se debe tomar en consideración que para la Ampliación de Plazo N° 03 desde el 24 de octubre de 2024 al 09 de noviembre de 2024 totalizando diecisiete (17) días calendario. Por consiguiente, el término de la culminación de la obra que es el 23 de octubre de 2024 se traslada al 09 de noviembre de 2024.
(...)

• **Conclusiones y Recomendaciones:**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 720 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 NOV 2024

La Sub Dirección de la División de Obras, concuerda con lo opinado por la Supervisión de Obra, y que la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el contratista CONSORCIO CANCHAQUE por cuarenta y seis (46) días calendario comprendido del 25 de septiembre de 2024 al 09 de noviembre de 2024 se constató que se superpone en veintinueve (29) días calendarios del 25 de septiembre de 2024 al 23 de octubre de 2024 y por consiguiente se contabilizara diecisiete (17) días calendario desde el **24 de octubre de 2024 al 09 de noviembre de 2024 para la Ampliación de Plazo N° 03.**

Que, la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el contratista CONSORCIO CANCHAQUE, por la causal invocada por la ejecución de los mayores metrados encontrados durante la ejecución de la obra, específicamente de las partidas 01.03.-Descolmación de Rio Pusalca y 01.04.-Construcción de Dique con Roca al Volteo para la protección del estribo del puente, que se encuentran en la ruta crítica del proyecto, cumple con los requisitos y el procedimiento establecido en la normatividad vigente en tal virtud se recomienda la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de diecisiete (17) días calendario en la ejecución de la OBRA: "REPARACION DE PUENTE EN EL(LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2586605 ya que se consideran necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación; contabilizándose desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 09 de noviembre de 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de término de ejecución de obra Contractual.

Que, habiéndose encontrado procedente la Ampliación de Plazo N° 03, en la ejecución de la obra corresponde extender el servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la ejecución de la obra, al CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA por diecisiete (17) días calendario desde el 24 de octubre de 2024 al 09 de noviembre de 2024 a fin de garantizar la correcta culminación de la obra en el plazo antes indicado.

Así mismo se señala que en atención a los plazos establecidos en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde de la recepción del Informe de la Supervisión de Obra para emitir y notificar su pronunciamiento; en ese sentido, la Supervisión presento a la Entidad su Informe el día 13.11.2024, por lo que el plazo con el que cuenta la Entidad notificar su decisión vence el 04.12.2024.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se recomienda que el expediente administrativo de la Ampliación de Plazo N° 03 por DIECISIETE (17) días calendario se derive a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que emita su opinión legal respectiva.

Que, mediante Informe N° 1073-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 25 de noviembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

- En base al pronunciamiento de la Sub División de obras, es que sería PROCEDENTE APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 de la OBRA "REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA HUANCABAMBA, EN LA LOCALIDAD DEPARTAMENTO PIURA", CUI N° 2586605, contabilizándose desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 09 de noviembre de 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de término de ejecución de obra.
- Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo, **Esta Dirección RECOMIENDA declarar PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por DIECISIETE (17) días calendario solicitada por el contratista "CONSORCIO CANCHAQUE", por tanto, deberá remitirse a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 720 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 NOV 2024

resolutivo dentro de los plazos de ley, debiendo notificar través del SEACE, asimismo, se recomienda la ampliación de plazo de la consultoría de supervisión en el mismo plazo.

Que, mediante proveído de fecha 25 de noviembre del 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 766-2024/GRP-402000-402100 de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional, concluyendo en: "Que, es procedente la **APROBACIÓN** de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** de la Ejecución de la obra IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605; por **Diecisiete (17) días calendario**; bajo la causal "**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**", dicho plazo se computa desde el 24 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2024, siendo esta última fecha, la nueva fecha de término de Ejecución de Obra; así mismo **RECOMIENDA**, que la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda a los Contratos correspondientes y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE;

Que, en primer lugar, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas;

Que, la presente obra IOARR "REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA HUANCABAMBA, EN LA LOCALIDAD DEPARTAMENTO PIURA", CUI N° 2586605, se ejecuta en el marco del Contrato N° 043-2024/ GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y la Supervisión con Contrato N° 045-2024/ GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por lo que se rige bajo los alcances del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento");

Así, debe indicarse que, de acuerdo con el artículo 34º del Reglamento, la ejecución de una obra puede ser contratada bajo el sistema de precios unitarios cuando sus magnitudes y cantidades no puedan ser conocidas con exactitud. Precisamente en atención del carácter referencial de estas magnitudes y cantidades, es posible que mientras se ejecute la obra, se advierta la necesidad de mayores metrados y que el valor de estos sea reconocido al contratista;

Según el anexo de definiciones del Reglamento, un mayor Metrado es "el incremento del Metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Como se advierte un mayor Metrado es el incremento del Metrado de una partida que si estaba prevista en el presupuesto contemplado en el expediente técnico de la obra, solo que su cuantía estaba consignada únicamente de modo referencial;

Dicho esto, resulta pertinente anotar que, interpretando de manera sistemática los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205º del Reglamento, esta Dirección Técnica Normativa mediante diversas opiniones ha señalado que, si bien para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de la Entidad o del funcionario competente, Sí resulta necesaria la conformidad del supervisor o inspector de obra;

Que, expuestas las ideas precedentes, corresponde mencionar respecto a la **ampliación de plazo contractual**, el artículo 197º del Reglamento, establece: "El contratista puede **solicitar la ampliación de plazo** pactado





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 720 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 28 NOV 2024

por cualquiera de las siguientes **causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**". (Negrita para enfatizar);

Ahora, para viabilizar una ampliación de plazo, incluida aquella que se sustente en la causal de ejecución de mayores metrados, es necesario observar las formalidades y procedimiento contemplado en el artículo 198° del Reglamento que establece lo siguiente:

Artículo 198°.- Procedimiento de ampliación de plazo:

"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos.** Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)

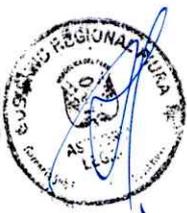
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.** De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...); 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada (...).

Es así que, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual **debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento;**

Por ende, con Carta N° 50-2024/CC de fecha 11 de noviembre de 2024, el Representante común del "CONSORCIO CANCHAQUE", presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por Cuarenta y Seis (46) días calendario, por la causal de "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", cuyo sustento es debido a la ejecución de mayores metrados relacionada a las partidas: 01.03. DESCOLMATACIÓN DE RIO PUSMALCA y 01.04. CONSTRUCCIÓN DE DIQUE CON ROCA AL VOLTEO; Para la protección del estribo del puente y por ende afecto la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por lo cual se solicita la ampliación de plazo por la cuantificación de 46 días;

No obstante, debe tenerse en cuenta que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo **debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista** y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, **la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo;**

Siendo que, en este caso, mediante Hoja de Registro y Control -2024, Expediente N° 07346 de fecha 13 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N° 053-2024/CSP/RC/LDPM de fecha 13 de noviembre de 2024, la Supervisión de la Obra a cargo del "CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA", emitió su informe e indicó que el Contratista ha cumplido con los supuestos del dispositivo de ampliación de plazo del RLCE y que en una línea





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 720 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 28 NOV 2024

de tiempo en la cual se evidencia que la Ampliación de Plazo N°3 se superpone a partir del 25/09/2024 al 23/10/2024 por lo tanto solo se consideran desde la fecha 24/10/2024 al 09/11/2024 acumulando un total de diecisiete (17) días calendarios extendiendo la fecha de término hasta el 09/11/2024, por lo que **se deberá aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 solo por DIECISIETE (17) días calendario;**

Aunado a ello, se tiene el informe técnico (Informe N° 3707-2024/GRP-402420 de fecha 22 de noviembre de 2024), emitido por la Sub Dirección de la División de Obras y el Informe Técnico (Informe N° 1073-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 25 de noviembre de 2024) emitido por la Dirección de Regional de Infraestructura, en la que concluyen que:

La Ampliación de Plazo N° 03 es PROCEDENTE por DIECISIETE (17) días calendario, debido a que la causal invocada es por la ejecución de los mayores metrados encontrados durante la ejecución de la obra, específicamente de las partidas 01.03.-Descolmatacion de Rio Pusalca y 01.04.-Construccion de Dique con Roca al Volteo para la protección del estribo del puente, contabilizándose dicha ampliación desde el 24 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2024, siendo está la última fecha la nueva fecha de término de Ejecución Contractual de Obra;

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, corresponde **APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** de la Ejecución de la obra IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605; por **Diecisiete (17) días calendario;** bajo la causal "**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**", dicho plazo **se computa desde el 24 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2024, siendo esta última fecha, la nueva fecha de término de Ejecución de Obra;**

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la Ejecución de la obra IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605; solicitada por el "CONSORCIO CANCHAQUE", por **Diecisiete (17) días calendario;** bajo la causal "**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**", dicho plazo **se computa desde el 24 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2024, siendo esta última fecha, la nueva fecha de término de Ejecución de Obra, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva ADENDA a los Contratos correspondientes y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la **Sra. Cunya Canova Lessy Mariella – Representante Común de "CONSORCIO CANCHAQUE"** en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON C.U.I N° 2586605, en su domicilio





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 720 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 NOV 2024

señalado en el Contrato ubicado en: MZA. F LOTE 17 URB. POP ISAÍAS VÁSQUEZ (CERCA A LA UNIV. NACIONAL SEDE SULLANA), SULLANA – SULLANA – PIURA y/o Correo Electrónico: sheymar26@hotmail.com; y a la Sra. Lorena del Carmen Piñarreta Merino – Representante Común de “CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA” en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: RESIDENCIAL MONTERRICO BLOCK B, DPTO N° 503 URB. MIRAFLORES – CASTILLA – PIURA – PIURA y/o Correo Electrónico: consorciosupervisorpusmalca@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 167258
Gerente Sub Regional